HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 1356/06 LETRA E
0 9 MAR 2006
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
9 MAR 2006
NOTA Nº 066
ENTRADA / SALIDA

Nº 1747/06
08 de Marzo de 2006.-

ORDENANZA

VISTO:

El Contrato suscripto entre la Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito – Unidad Ejecutora Provincial y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 09 de Febrero de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad y el alto costo que demandaba la adquisición y colocación de un piso deportivo y la construcción de vestuarios y un nuevo grupo sanitario el Club Náutico y Deportivo Rada Tilly gestionó ante el Gobierno de la Provincia la inclusión de dichas obras en alguno de los programas provinciales para financiación de obras.

Que en dicho gimnasio, además de las actividades propias generadas por el Club, también se realizan eventos de instituciones educativas locales y el uso del espacio físico por parte de algunas de las escuelas deportivas municipales.

Que el Departamento Ejecutivo, poniendo de manifiesto su permanente apoyo a las instituciones deportivas de la localidad, acompañó estas gestiones.

Que el proyecto fue aprobado y será financiado a través de la Unidad Ejecutora Provincial.

Que de acuerdo al régimen jurídico vigente aplicable al caso particular, y por encontrarse situada la obra dentro de nuestro ejido, corresponde que sea la Corporación Municipal la autoridad administrativa que lleve adelante los procedimientos de contratación, ejecución y fiscalización de los trabajos objetos del contrato.

Que atento a ello en fecha 09 de Febrero de 2006 se suscribe el Contrato citado en el Visto, por el cual la Municipalidad de Rada Tilly se obliga a ejecutar la Obra "Piso deportivo, baños y vestuarios del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly" y la Provincia a afectar para el financiamiento de la misma los montos de Proyecto y Certificados, en un todo de acuerdo a los términos del mencionado Contrato.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3098 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) A efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58º de la Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098 se declara la Obra "Piso

N° 1747/06

08 de Marzo de 2006.-

deportivo, baños y vestuarios del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly" de Interés Municipal.

Art. 2°) Ratificar en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito – Unidad Ejecutora Provincial en fecha 09 de Febrero de 2006, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Club Náutico y Deportivo Rada Tilly y a los fines de la ejecución de la Obra "Piso deportivo, baños y vestuarios del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly" el convenio que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza, y a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y la compra de los elementos y materiales necesarios.

Art. 4°) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° se regirán por la Ley N° 533 de la Provincia del Chubut Texto Ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Ordenanza Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art. 5°))Crear la Partida Presupuestaria "Piso deportivo, baños y vestuarios del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly" y ampliar el Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales correspondiente al año 2006 según el siguiente detalle:

Erogaciones de Capital	Vigente	En más	En menos	Actual
2. OBRA PUBLICA Piso deportivo, baños y vestuarios del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly	---------	$ 200.000,00	--------	$ 200.000,00
Recursos				
2. DE OTRAS JURISD. 2.1. Coparticipaciones y Subsidios - Otros Subsidios	$ 350.000,00	$ 200.000,00	--------	$ 550.000,00

Art. 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA OCHO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO I
ORD Nº 1747-06

FOLIO No. 01

CONTRATO

Entre la Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito/ Unidad Ejecutora Provincial, representada en este acto por el señor Subsecretario de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito/ Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial **Cdor. Víctor CISTERNA,** en adelante LA SCOMC/UEP, por una parte, y por la otra, la **Municipalidad de Rada Tilly**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Don Aníbal Pedro PERALTA**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra ***"Piso deportivo, baños y vestuarios del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly"***, en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: - EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.
Dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente, EL MUNICIPIO deberá remitir Acta de Inicio de Obra y Resolución Municipal con la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, el Municipio procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.
La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de EL MUNICIPIO a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

SEGUNDA: MONTO: LA SCOMC/UEP aportará para la contratación y ejecución de la OBRA, un monto de hasta **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000).**

Dr. ANIBAL PEDRO PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

FOLIO Nº: 02

OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA SCOMC/UEP no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre EL MUNICIPIO y el o los contratistas de la Obra.

EL MUNICIPIO podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial todas las responsabilidades y atribuciones que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.

Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la formulación del proyecto, la realización del proceso licitatorio, la inspección de obra y el pago a los contratistas y entrará en vigencia luego de la suscripción del correspondiente convenio entre los responsables de EL MUNICIPIO y de la Unidad Ejecutora Provincial con la amplitud y plazo que en dicho convenio se establezcan.-

NOVENA: El presente contrato se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por Ordenanza Municipal la que deberá contener expresa autorización para que LA SCOMC/UEP, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, pueda descontar de la coparticipación que le corresponde a EL MUNICIPIO los montos emergentes del incumplimiento de las obligaciones a cargo de éste en el marco del presente convenio.-

DECIMA: El presente contrato se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por Ordenanza Municipal.-

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA SCOMC/UEP en Calle 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en Calle Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la ciudad de Rada Tilly. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunal Ordinarios de la Provincia del Chubut, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

ANIBAL PEDRO PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut